

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320230105100

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

- 1.- Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que la demandada SF WELL SERVICES S.A.S. fue notificada por la secretaria de este despacho (ítem 14), y durante el termino legal presento escrito con recurso de reposición.
- 2.- Reconocer personería jurídica al Abogado Luis Enrique Romero como apoderado de la parte demandada, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.
- 3.- Atendiendo la solicitud contenida en el escrito visible a ítem 15 del expediente, con fundamento en el inciso 1º del artículo 602 del C. G. del P., se ordena que en el término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, la parte ejecutada preste caución por la suma de \$144.800.000,00 lo anterior a fin de ordenar la cancelación y el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.
- 4.- Transcurrido el anterior termino, se procederá a decidir sobre las nuevas medidas solicitadas por la parte demandante.

Notifíquese (2),


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 199 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>30- noviembre - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 Tel: 601 353 26 66 Ext 70353
Correo electrónico institucional: cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

Ref. Ejecutivo Singular 11001400305320230105100

Se hace constar que como quiera que la providencia calendada, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), por error no se registró en el Sistema de Gestión Judicial, para el estado No. 199 del treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), en cumplimiento al artículo 295 del C.G.P y artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, y para efectos del cómputo de términos procesales, se notifica en el estado No. 202 del cinco (5) de diciembre de la presente anualidad.

La secretaria

EDNA DAYAN ALFONSO GÓMEZ